

120

SOLICITO COPIAS SIMPLES.-

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO.-
VICTIMA: NORRY HUMBERTO REMIGIO.-

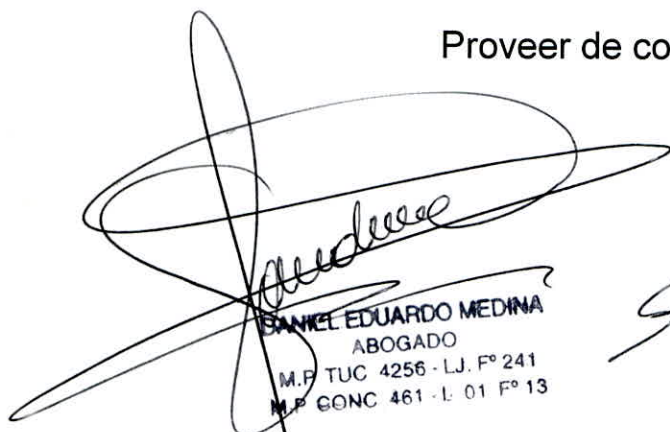
SRA. FISCAL DE INSTRUCCIÓN Ia. NOM.-

SANDRA CEFERINA COLQUE, de las condiciones personales de autos, a la Sra. Fiscal respetuosamente digo:

Por la presente vengo a solicitar se expidan copias simples de las presentes actuaciones a cargo de esta parte.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


DANIEL EDUARDO MEDINA
ABOGADO
M.P. TUC 4256 - L.J. Fº 241
M.P. GONC 461 - L. 01 Fº 13



FISCALIA DE INST. Ia. NOM.
15/OCT/12 12:12:59.




CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. D (I)
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

121,

--

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO (VICT. NORRY HUMBERTO REMIGIO). **F.H.:** - 23/10/2011 - **Exte:** 2681/11.- **Dep. Policial:** COMISARIA MONTEROS

S.N°884/220-(Responsable: LJO)-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 22 de octubre de 2012.-

CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. D (I)
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 22 de octubre de 2012.-

Proveyendo lo peticionado en el escrito de fs. 120, previo a decretar lo pertinente según corresponda, manifieste por escrito la solicitante los motivos por los que requiere las copias de las actuaciones de marras.-LJO

Dr. JORGE ARIEL CARRASCO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

122,

REITERO SOLICITUD COPIAS SIMPLES.-

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO.-
VICTIMA: NORRY HUMBERTO REMIGIO.-

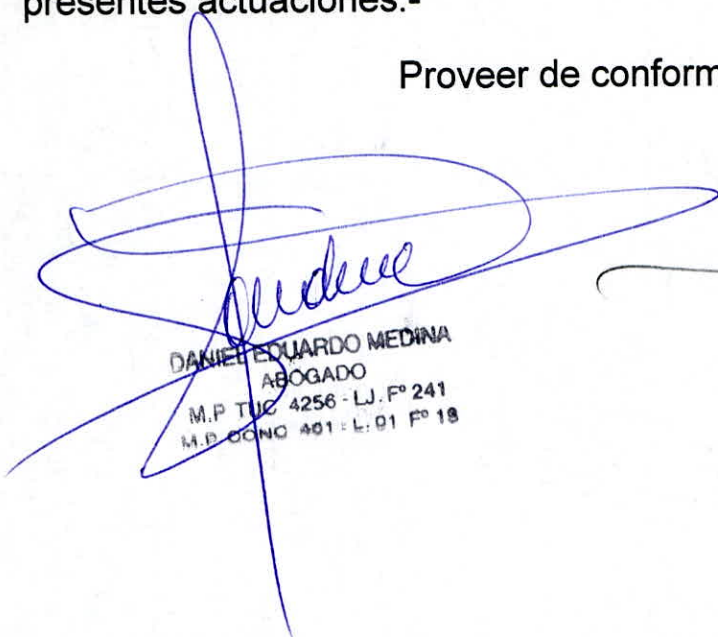
SRA. FISCAL DE INSTRUCCIÓN Ia. NOM.-

SANDRA CEFERINA COLQUE, de las condiciones personales de autos, a la Sra. Fiscal respetuosamente digo:

Por la presente, y encontrándose próxima a vencer el plazo de prescripción a fin de iniciar la correspondiente acción de daños y perjuicios por los daños causados a raíz del accidente de tránsito que diera origen a la presente causa, vengo a reiterar mi solicitud a fin de que se expidan copias simples de las presentes actuaciones.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


DANIEL EDUARDO MEDINA
ABOGADO
M.P. TUC 4256 - L.J. Fº 241
M.D. CONGO 401 - L. 91 Fº 18



FISCALIA DE INST. I CJM
4/SEP/'13 12:42FS.:



CESAR REYNALDO RACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. D (I)
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

123,

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO (VICT. NORRY HUMBERTO REMIGIO). F.H.: - 23/10/2011 - **Exte: 2681/11.- Dep. Policial: COMISARIA MONTEROS**

S.N°884/220-(Responsable: CAZ)-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 5 de septiembre de 2013.-

CEGAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. D (I)
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 5 de septiembre de 2013 .-

En atención a la presentación que antecede (reitero solicitud copias simples), y siendo atendible los motivos expuestos en la misma, a las copias solicitadas, expídanse las mismas por Secretaría a cargo del peticionante.-CAZ

Dra. MONICK GARCIA DE TARGA
FISCAL DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

124,

SOLICITO COPIA.-

SEÑORA FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA I NOMINACION.-

CAUSA: "MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO".- VICTIMA:
HUMBERTO ANTONIO NORRY.- Expte. N° 2681/11.-

Carlos Alberto Ghiggia, DNI 23.546.189, con domicilio en calle Congreso N° 314 de la ciudad de Monteros, POR DERECHO PROPIO, ante V.F. me dirijo y respetuosamente digo:

I- Que vengo por la presente a solicitar se me autorice a extraer copia de la presente causa.-

II- Motiva lo solicitado, que soy co- demandado en autos "COLQUE SANDRA CEFERENINA c/ MOLINA PABLO ANTONIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUCIOS" Expte. N° 505/12, que se tramita por Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción.- Lo acredito con copia de Cedula N° 3274 que acompaño al presente.-

JUSTICIA

[Firma]
Carlos Ghiggia
23546189.

FISCALIA DE INST. I CJM

12/MAR/'14 11:03 FS.:

Fotocopia simple en file



CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL Cat. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

FOTOCOPIA

A25

JUDICIAL TUCUMAN



00PMDLMNTU

Expte N°: 505/12

Cédula N° 3274

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de septiembre de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: COLQUE SANDRA CEFERINA C/MOLINA PABLO ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

Se notifica a: GHIGGIA, CARLOS ALBERTO

Domicilio: CALLE CONGRESO 314, MONTEROS - DPTO. MONTEROS

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2013.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 740, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento que acompaña, y téngase presente lo informado por el Centro de Mediación respecto del Bono Ley 6023 y la Boleta Ley 6059.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- Fdo: DRA. MARIA VONNE HEREDIA - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-
*ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (35)FS.-



MONTEROS 17 DE OCTUBRE DE 2013

SE DEJO CEDULA EN EL DOMICILIO INDICADO

Dr. PAUL FLORENDO UMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. GEN. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FERNANDEZ RUBEN ENRIQUE
ENCARGADO JUDICIAL NOTIFICADOR
JUZGADO DE PAZ DE MONTEROS

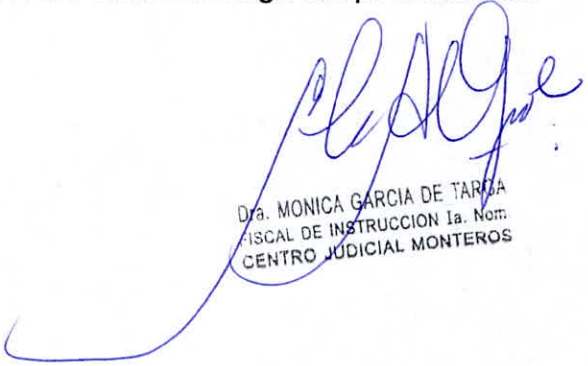
CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO (VICT. NORRY HUBERTO REMIGIO). F.H.: - 23/10/2011 - **Exte: 2681/11.-** Dep. Policial: COMISARIA MONTEROS
S.N°884/220-(Responsable: PCR)-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 20 de marzo de 2014.-

CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL Cat. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 20 de marzo de 2014 .-

En atención a la presentación que antecede (solicito copia), y siendo atendible los motivos expuestos en la misma, expídanse por Secretaria copias simples de la presente causa a cargo del peticionante.-


Dra. MONICA GARCIA DE TARCA
FISCAL DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En retira copias simple de la presente causa el Sr.Carlos Alberto Ghiggia, y firma para constancia .-PCR

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00VIWCUAQK

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

OFICIO N°: 525.-

Concepción, 22 de julio de 2014.-

AL SEÑOR

FISCAL DE INSTRUCCION

DE LA PRIMERA NOMINACION

DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

DRA. MONICA GARCIA DE TARGA

S.....//.....D



**JUICIO: COLQUE SANDRA CEFERINA C/MOLINA PABLO ANTONIO Y
OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N°3) - EXPTE N°: 505/12-D3.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez. se ha dispuesto librar a la Señora Fiscala el presente oficio a fin de que se sirva informar si su estado lo permite, sobre los autos caratulados : "Molina Pablo Antonio S/ Homicidio Culposo". Expte. N°2861/11, el estado actual de la causa penal, con indicacion del tipo y la fecha del ultimo acto procesal, informe sobre las pericias realizadas, carpetas técnicas de criminalisticas, dosajes, historia clínica incluyendo informar si existiera: ratificacion de denuncia de la victima y si los imputables fueron citados a prestar declaración. Asimismo se autoriza a la Dr. Flavia Costilla para su diligenciamiento.- AH

DIOS GUARDE AL SEÑOR FISCAL.-

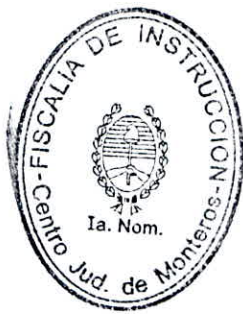
Prosecutor
PROSECRETARIO
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

FISCALIA DE INST. I.CJM

5/A60/1410:43 FS.1



CESAR REYNALDO RACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL Cat. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO (VICT. NORRY HUMBERTO REMIGIO). F.H.: - 23/10/2011 - Exte: 2681/11.- Dep. Policial: COMISARIA MONTEROS

S.N°884/220-(Responsable: AJAB)-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 5 de agosto de 2014.-

CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL Cat. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 5 de agosto de 2014 .-

En atención a lo peticionado precedentemente mediante oficio N° 525, y advirtiéndole que la información solicitada se basa prácticamente en la totalidad de las medidas procesales obrantes en autos, con el fin de brindar la totalidad de lo requerido por V.S librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom Centro Judicial Concepción, acompañando copias simples de la presente causa.-AJAB

Dra. MONICA GARCIA DE TARGA
FISCAL DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se libró oficio N°: 3104

CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL Cat. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



61QNBWJHX

PODER JUDICIAL TUCUMAN

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN Iª NOM EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
OFICIO N° 3104

MONTEROS, 5 de agosto de 2014.-

A V.S.

SR. JUEZ

DEL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA II NOMINACION

DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S _____ / _____ O.

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO (VICT. NORRY
HUMBERTO REMIGIO). F.H.: - 23/10/2011 - Exte: 2681/11.- Dep. Policial: COMISARIA MONTEROS
S.N° -(Responsable: AJAB)-

DRA. MONICA ANDREA GARCIA

DE TARGA, Fiscal de Instrucción de la I nominación Centro Judicial Monteros,
tiene el honor de dirigirse a V.S. poniendo en conocimiento que la información
solicitada por V.S. se basa practicamente en la totalidad de las medidas
procesales obrantes en autos, con el fin de brindar la integridad de lo requerido
por V.S librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom Centro
Judicial Concepción, se remiten adjunto con el presente, copias simples de la
causa de referencia. -

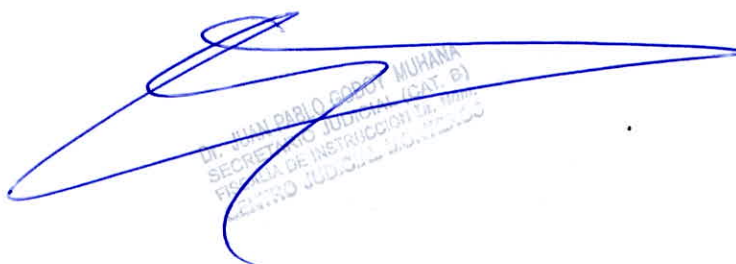
DIOS GUARDE A V.S - AJAB



Dra. MONICA GARCIA DE TARGA
FISCAL DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO (VICT. NORRY HUMBERTO REMIGIO). F.H.: - 23/10/2011 - **Exte: 2681/11.-** **Dep. Policial: COMISARIA MONTEROS**
S.N°884/220-(Responsable: AJAB)-

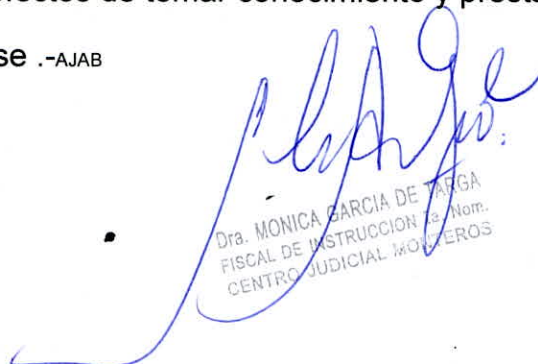
//////////cibido y presentado a despacho hoy 2 de junio de 2015.-



Dr. JUAN PABLO GORDOY MUIHANA
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. B)
FISCALIA DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

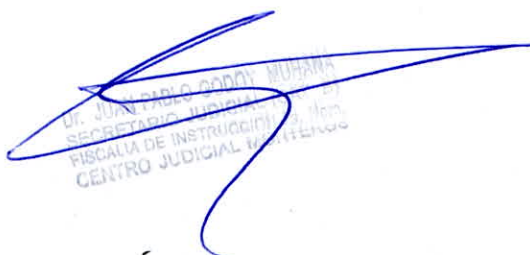
Monteros, 2 de junio de 2015 .-

Atento a las constancias de autos y en especial a la naturaleza del hecho que se investiga, practíquese una pericia accidentológica en la presente causa. A tal efecto y conforme a lo normado por el art. 239, 2do párrafo de CPP, notifíquese al Sr. Jefe de División Criminalística Monteros, para que designe un perito accidentológico en la presente causa, quien deberá comparecer por ante este Ministerio Público en el término de 24 hs. de notificado, a los efectos de tomar conocimiento y prestar el correspondiente juramento de ley. Oficiese .-AJAB



Dra. MONICA GARCIA DE TARGA
FISCAL DE INSTRUCCION (de Nom.)
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se libró oficio N°: 4408



Dr. JUAN PABLO GORDOY MUIHANA
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. B)
FISCALIA DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

131



61VKFHCRCV

PODER JUDICIAL TUCUMAN

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN Iª NOM EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
OFICIO N° 4408

MONTEROS, 2 de junio de 2015.-

AL SEÑOR
JEFE DE DIVISION CRIMINALISTICA MONTEROS

S _____ / _____ O

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO (VICT. NORRY HUMBERTO REMIGIO). **Victima:** F.H.: - 23/10/2011 - **Exte:** 2681/11.- **Dep. Policial:** COMISARIA MONTEROS S.N° -(Responsable: AJAB)-

Por disposición de esta Fiscalía de Instrucción Iª Nom. del Centro Judicial Monteros, a cargo de DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, se oficia a ud. con el fin de poner en su conocimiento que conforme a lo normado por el art. 239, 2do párrafo de CPP, designe un Perito Accidentológico en la presente causa, quien deberá comparecer por ante este Ministerio Público en el término de 24 hs. de notificado a los efectos de tomar conocimiento y prestar el correspondiente juramento de ley. . -

Saludo a Ud. Atte.- AJAB

Dr. PABLO GODOY MUÑOZ
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. 2º)
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN Iª NOM. EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO (VICT. NORRY HUMBERTO REMIGIO). **F.H.:** - 23/10/2011 - **Exte:** 2681/11.- **Dep. Policial:** COMISARIA MONTEROS **S.N°** -(Responsable: AJAB)-

ACTA DE COMPARENDO JOSE OMAR ZAFE--

--En la Ciudad de Monteros siendo el día 18 de agosto de 2015, por ante esta FISCALÍA DE INSTRUCCION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS, a cargo de la Sra. Fiscal **DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA**. Secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo Godoy Muhana, Comparece, **JOSE OMAR ZAFE**, argentino, de 45 años de edad, D.N. I. n° 21.336.098, nacido el 22/01/1970 en la ciudad de San Miguel de Tucuman, domiciliado en calle Sarmiento, primera cuadra, La Florida, Depto. Cruz Alta, empleado policial con el cargo Sub Comisario, legajo n° 344, con actual prestacion de servicios en la Division Criminalistica Monteros, en la cual se desempeña como Jefe de esta dependencia. Seguidamente el Actuario procede a informarle al compareciente que se ha dispuesto su presencia por ante este Ministerio Público en el día de hoy, con el fin de que practique una medida pericial accideñtológica tendiente a determinar la dinámica del siniestro vial; prioridad de paso de ambos vehículos y causas que provocaron el siniestro, lo que responde: Que habiendo tomado conocimiento en este acto sobre el motivo de mi citacion, juro fielmente y en legal forma desempeñar la tarea encomendada por este Ministerio Publico, a tal efecto solicito que se me provea copias simples de la presente causa y extracción de tomas fotograficas de la carpeta técnica. No habiendo más que agregar concluye este acto previa lectura en voz alta y ratificación, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando para constancia la Sra. Fiscal y el compareciente por ante mí que doy fe - AJAB 2681/11

Cris Sub Comisario

[Firma]
Dra. MONICA GARCIA DE TARGA
FISCAL DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CEGAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 18/08/15 redijo fotocopias y fotografías
para pericia.


Lic. Sup. Pericia...

✓
✓
✓
CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

133

ACTUACIONES N°: 2681/11



HS--420-

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT. NORRY
HUMBERTO REMIGIO - 2681/11. F.H.: 23/10/2011 Dep. Policial: COMISARIA
MONTEROS S.N°884/220 -(Responsable: MJM)-

Presento a despacho en 16 de Febrero de 2016.

CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ta. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 16 de Febrero de 2016

Atento a las constancias de autos, comparezca
PABLO ANTONIO, MOLINA por ante este Ministerio Público en fecha 04/05/2016 A
HORAS 09:00 a los fines de prestar declaración en carácter de IMPUTADO (Arts.
261, 309 y c.c. del C.P.P.). El mismo deberá ser asistido por su Letrado Defensor o
en su defecto se le nombrará el Defensor Oficial que por turno corresponda. BAJO
APERCIBIMIENTO DE LEY. Deberá comparecer munido de D.N.I. y fotocopia simple
de 1° y 2° hoja del mismo.- OFICIESE.- MJM 2681/11

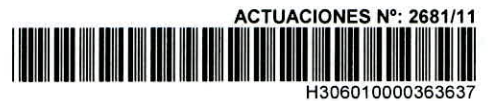
Dra. MONICA GARCIA DE TERGA
FISCAL DE INSTRUCCION Ta. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se libró Oficio N° 420 (Citación - Policía)

CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ta. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

134

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL

OFICIO N° 420

MONTEROS, 16 de Febrero de 2016.-

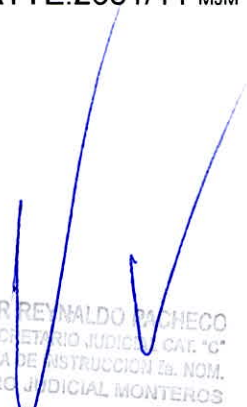
AL SR. JEFE DE
CRIA MONTEROS

S / D

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT.
NORRY HUMBERTO REMIGIO - 2681/11. F.H.: 23/10/2011 - Dep. Policial:
COMISARIA MONTEROS S.N°884/220 - (Responsable: MJM)-

En la causa del rubro, y por disposición del titular de la Fiscalía de Instrucción 1ª Nom del Centro Judicial Monteros, DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, Secretaría a cargo del suscripto, se ha dispuesto oficiar a Ud. PARA QUE SE PROCEDA A NOTIFICAR A PABLO ANTONIO, MOLINA quien deberá comparecer por ante este Ministerio Público en fecha 04/05/2016 A HORAS 09:00 a los fines de prestar declaración en carácter de IMPUTADO (Arts. 261, 309 y c.c. del C.P.P.). El mismo deberá ser asistido por su Letrado Defensor o en su defecto se le nombrará el Defensor Oficial que por turno corresponda. BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY .Deberá comparecer munido de D.N.I. y fotocopia simple de 1° y 2° hoja del mismo.-

SALUDO A UD. ATTE. 2681/11 MJM


CESAR REYNALDO RACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

135

POLICIA DE TUCUMAN

Div. Criminalística U.R.O

OBJETO. PRESENTO INFORME PERICIAL ACCIDENTOLOGICO

SRA. FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA 1ª NOM.

EXpte. N°: 2681/11.-

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO.-

VICTIMA: NORRY HUMBERTO REMIGIO.-

FECHA DEL HECHO: 23/10/2011.-

JURISDICCION POLICIAL: COMISARIA MONTEROS U.R.O.

JOSE OMAR ZAFE, Licenciado en Criminalística, designado para intervenir como Perito Accidentólogo en la presente causa; se dirige a Ud. a los fines de llevar a v/ conocimiento y consideración el presente informe pericial:

I. OBJETO DE PERICIA

Conforme surge del acta de comparendo de fojas 132 de autos, la presente informe tiene por objeto determinar las siguientes circunstancias:

- 1) Dinámica del siniestro vial.-
- 2) Prioridad de paso de ambos vehículos.-
- 3) Causas que provocaron el siniestro.-

II. ELEMENTOS DE JUICIO

Expediente penal de autos en 132 fojas, con las siguientes documentales de interés pericial:

- Acta de procedimiento, inspección ocular. (fs.01/02)
- Informe de reconocimiento médico legal. (fs.36)
- Informe fotográfico del lugar del accidente. (fs.52/59)
- Plano a escala del lugar del accidente. (fs.60)
- Informe fisicomecánico del colectivo Mercedes Benz OF 1417, dominio fxa-942. (fs.61)
- Informe fisicomecánico de la motocicleta Honda CBX 250, sin chapa patente. (fs.62)
- Informe de alcoholemia de Pablo Antonio Molina. (fs.91)
- Informe de alcoholemia de Humberto Remigio Norry. (fs.92)

III. DESARROLLO PERICIAL

FUNDAMENTOS TÉCNICOS: la accidentología de tránsito, es la ciencia que estudia los accidentes de tránsito, con la finalidad de analizar las causas, la prevención y la erradicación de su fenomenología. Definiéndose en sentido genérico al accidente como un suceso fortuito o eventual que altera el orden de las cosas, que involuntariamente origina daños en las personas u objetos. Pudiendo considerarse al accidente como el resultado final de un proceso en el que se encadenan diversos eventos, condiciones y

Crio. Jose Omar Zafe
Licenciado en Criminalística
Jefe Div. Criminalística Monteros

conductas. Los factores que desembocan en un accidente surgen de la compleja red de interacciones entre el conductor, el vehículo y la vía en unas determinadas condiciones ambientales.

En tal sentido, la técnica de la investigación de los accidentes de tránsito, consiste en reconstruir lo sucedido, remontándose lo más posible al pasado, desde que el vehículo quedó inmovilizado, y determinar las circunstancias que condujeron a su producción.

En el presente caso dicha investigación se realizará en base a los datos y constancias que obran en el expediente penal; a partir de los cuales se realizarán las determinaciones de orden técnico que permitirán dar contestación a lo temática pericial encomendada.

Llevado a cabo el estudio y análisis pericial de las documentales obrantes en autos se logra determinar las siguientes circunstancias:

CONTESTACIÓN DE LOS PUNTOS DE PERICIA

1) Dinámica del siniestro vial

En los instantes previos del accidente el colectivo Mercedes Benz OF 1417, dominio FXA-942, interno 4 de la Empresa "Monteros Bus"; conducido por el ciudadano Pablo Antonio Molina, de 32 años de edad, D.N.I. 26.982.296; se desplazaba por la calzada Norte de la avenida España de esta ciudad, con sentido de circulación Este a Oeste; en tanto, que la motocicleta Honda CBX 250, sin chapa patente, conducido por el ciudadano Humberto Remigio Norry, de 34 años de edad, D.N.I. 25.963.390; lo hacía por la calzada Sur de la citada avenida pero con sentido contrario de Oeste a Este; no pudiéndose establecer la velocidad que circulaban por carecer de elementos que permitan su cálculo fisicomatemático.

La calle España presenta doble calzada separada por una platabanda que permite el tránsito de Este a Oeste y viceversa. Ambas calzadas se encuentran construidas con pavimento asfáltico en regular estado de conservación. En la intersección con calle Diego de Villarroel no existen semáforos que regulen el tránsito vehicular, aunque se observa para los que circulan por avenida España al Oeste, un cartel que indica la ubicación de la terminal de ómnibus con una flecha dirigida al Sur; no siendo el mismo un cartel de señalización vial normalizado que indique el giro a la izquierda. No obstante ello, destacar que en dicha intersección es habitual y frecuente el giro a la izquierda para los que circulan por avenida España para tomar la calle Diego de Villarroel hacia el Sur; desconociéndose si esta práctica está o no habilitada reglamentariamente por la Municipalidad de Monteros.

Las condiciones del tiempo al momento del accidente -23 de octubre de 2011 a horas 19.15 aproximadamente-, eran buenas, con iluminación natural y buenas condiciones de visibilidad en el lugar, no existiendo cartel u obstáculo alguno que pudiera afectarla, disminuirla o anularla.

Los informes de alcoholemia agregados en la causa establecen que el conductor del colectivo no contenía alcohol en sangre; en tanto, que el conductor de la motocicleta registraba 0,73 gramos de alcohol por litro de sangre, valor superior al permitido por la Ley Nacional de Tránsito para este tipo de vehículos.

Es de esta manera y condiciones que los vehículos circulaban por avenida España de esta ciudad, al llegar el colectivo a intersección con calle Diego de Villarroel gira a la izquierda para tomar calle Diego de Villarroel hacia el Sur, sin advertir su conductor la

presencia del motovehículo que venía circulando por la calzada Sur de avenida España con sentido al Este; maniobra esta que provoca la colisión entre ambos vehículos.

Los daños que presentan los vehículos detallados en los informes fisicomecánicos agregados en la causa; permiten determinar por su ubicación y características que el impacto primario entre estos vehículos se produce entre la parte delantera de la motocicleta (rueda delantera) y el costado posterior derecho del colectivo (sector rueda trasera derecha y paragolpes trasero derecho).

Con respecto al lugar geográfico de impacto la ubicación de la motocicleta, el cuerpo de la víctima, la mochila y las manchas pardorrojizas que se indican en el plano a escala de esta División Criminalística; indican que dicho lugar se encuentra localizado sobre la calzada Sur de avenida España e intersección con calle Diego de Villarroel, en el sector donde se ubican tales indicios; es decir, sobre la calzada de circulación de la motocicleta.

Luego del impacto tanto la motocicleta como su conductor caen sobre la calzada quedando ambos en su estado de posición final sobre la calzada Sur de avenida España, la motocicleta recostada sobre su costado izquierdo, con su frente orientado al cardinal oeste; en tanto que el conductor, próximo a la motocicleta, queda en posición decúbito dorsal con su cabeza orientada al cardinal noreste; tal como se muestra en el plano y fotografía agregadas en la causa.

Por su parte el colectivo luego del impacto continua su recorrido por calle Diego de Villarroel por espacio de 15 metros aproximadamente hasta que finalmente se detiene próximo al cordón Oeste de la citada arteria, con su frente orientado al cardinal Sur, quedando su parte trasera unos 5 metros aproximadamente de la intersección con avenida España, tal como se indica y detalla en el plano a escala agregado en la causa, al cual remito para una mayor interpretación de lo expuesto.

No se advierte en la trayectoria previa de la motocicleta huellas o marca sobre la calzada que nos indique la realización de alguna maniobra evasiva por parte de su conductor; como tampoco se cuenta con elementos que permitan establecer si la motocicleta contaba o no con espacio y tiempo suficiente como para ejecutar alguna maniobra tendiente a evitar la colisión.-

2) Prioridad de paso de ambos vehículos

Las trayectorias previas de los vehículos protagonistas por avenida España con sentido opuestos y la maniobra de giro a la izquierda por parte del colectivo para tomar calle Diego de Villarroel al Sur; indican que en el presente siniestro la prioridad de paso la poseía la motocicleta ya que dicho vehículo circulaba por avenida España hacia el Este sin cambiar de dirección; no así el colectivo que se interpuso en la línea de marcha de la motocicleta al realizar el giro a la izquierda ocupando la calzada Sur de avenida España por donde circulaba la motocicleta; maniobra que debía realizarse con precaución y solo una vez que se haya cerciorado de que podía ejecutarla sin riesgo ni peligro para los demás ocupantes de la vía pública.

Al respecto la Ley Nacional de Transito refiere al respecto.

ARTICULO 41. — PRIORIDADES. Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante:

a) ... g) Cualquier circunstancia cuando:

1... 3. Se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía;...

3) Causas que provocaron el siniestro

En base a los antecedentes reunidos en la presente investigación pericial expuestos en la mecánica del accidente; y teniendo en cuenta la normativa de tránsito vigente; se determina, a criterio de este perito, como causa principal o eficiente del accidente la siguiente:

- La maniobra de giro a la izquierda sin precaución y sin respetar la prioridad de paso de la motocicleta; por parte del colectivo Mercedes Benz OF 1417, dominio FXA-942.-

Al respecto la ley nacional de tránsito n° 24.449 establece lo siguiente:

ARTICULO 39. — CONDICIONES PARA CONDUCIR. Los conductores deben:

- a) ... b) En la vía pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo o animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito...

Cualquier maniobra deben advertirla previamente y realizarla con precaución, sin crear riesgo ni afectar la fluidez del tránsito.

Utilizarán únicamente la calzada, sobre la derecha y en el sentido señalizado, respetando las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos.

ARTICULO 41. — PRIORIDADES. Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante:

- a) ... g) Cualquier circunstancia cuando:

1... 3. Se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía;...

Es todo cuanto se informa al respecto.-



Crío, Jose Omar Zafe
Licenciado en Criminalística
Jefe Div. Criminalística Monteros

FISCALIA DE INST. I C JM

24/FEB/'16 12:00 FS.:



OSCAR REYNALDO PAONEGO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

f46
MA

OFICIO JUDICIAL
LEY 22.172



Buenos Aires, 13 de Julio de 2015

**Al Sr. Juez a cargo de la Fiscalía de
Instrucción de la Primera Nominación
Centro Judicial de Monteros
España 1438 - Monteros, Tucumán.
S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a los autos caratulados **"GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. C/ MOLINA PABLO ANTONIO Y OTROS S/ INTERRUPCION DE PRESCRIPCION" (EXPTE. N° 88.158/2013)**, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 89 interinamente a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Pablo Iribarne, sito en Talcahuano N° 550, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **a fin solicitar la remisión ad effectum vivendi et probandi de las actuaciones labradas con motivo del accidente acaecido con fecha 23/10/2011, en la calle Av. España y Diego de Villaroel de la Localidad de Monteros en la Provincia de Tucumán, en el que resultare damnificado, fallecido, el Sr. NORRY HUMBERTO REMIGIO (DNI 25.963.390). En caso de resultar imposible remitir las actuaciones solicitamos enviar copias certificadas.**

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice:
"Buenos Aires, 5 de Noviembre de 2014 Líbrese el oficio solicitado a fs. 10 punto XI, en los términos de la ley 22.172.- Firma: Luis A. Dupou. Juez interino".- "Buenos Aires, 27 de Mayo de 2015 (...) líbrese nuevo oficio. Firma: Luis A. Dupou. Juez Interino".-

Se deja constancia de que el Juez es competente para entender en este asunto en razón del monto y la materia. Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley 22.172 se hace saber: a) Que son partes en las presentes actuaciones: 1.- Actora: Galeno ART S.A.; 2.- Demandados: Pablo Antonio Molina y otros.- b) El presente

f39
440

proceso se ha iniciado por monto indeterminado; c) El objeto de las presentes actuaciones es Interrupción de Prescripción (Art. 3986 del Código Civil).-

Se deja constancia que se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente, las Dras. Andrea Daghero y/o Cecilia Di Renzo y/o Sabrina Alejandra Ponce y/o el Dr. Gerardo Pitón y/o Ramiro Porro y/o Gisela Temudio y/o Matías Gentile y/o Lucas Stip y/o Samanta De Matteo y/o quienes éstos designen se encuentran facultados para correr con el diligenciamiento del presente, en forma separada e indistinta y/o quienes ellos designaren.-

Dios guarde a V.S..-


JUAN PABLO IRIBARNE
SECRETARIO

LUIS A. D.
JUEZ INTERINO

FISCALIA DE INST. I C JM

17/SEP/'15 9:43 FS.:



CECILIA REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

138

ACTUACIONES N°: 2681/11



H306010000363637

313 / 172
Cria. Monteros URO

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL

OFICIO N° 420



MONTEROS, 16 de Febrero de 2016.-

AL SR. JEFE DE
CRIA MONTEROS

S / D

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT.
NORRY HUMBERTO REMIGIO - 2681/11. F.H.: 23/10/2011 - Dep. Policial:
COMISARIA MONTEROS S.N°884/220 - (Responsable: MJM)-

En la causa del rubro, y por disposición del titular de la Fiscalía de Instrucción 1ª Nom del Centro Judicial Monteros, DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, Secretaría a cargo del suscripto, se ha dispuesto oficiar a Ud. PARA QUE SE PROCEDA A NOTIFICAR A PABLO ANTONIO, MOLINA quien deberá comparecer por ante este Ministerio Público en fecha 04/05/2016 A HORAS 09:00 a los fines de prestar declaración en carácter de IMPUTADO (Arts. 261, 309 y c.c. del C.P.P.). El mismo deberá ser asistido por su Letrado Defensor o en su defecto se le nombrará el Defensor Oficial que por turno corresponda. BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY .Deberá comparecer munido de D.N.I. y fotocopia simple de 1° y 2° hoja del mismo.-

SALUDO A UD. ATTE. 2681/11 MJM

CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Shio Pedro Utonello 882

13P

POLICIA DE TUCUMAN

CRIA DE MONTEROS

CEDULA DE NOTIFICACION

APELLIDO Y NOMBRE: MOLINA PABLO ANTONIO

DOMICILIO: CALLE PEDRO OTONELLO N° 882 - MONTEROS

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S7HOMICIDIO CULPOSO VICT. NORRY HUMBERTO
REMIGIO F.H. 23/10/2011

Conforme a lo ordenado, mediante Oficio N° 420 de la Fiscalía de Instrucción I° Nominación del Centro Judicial Monteros se notifica a usted que deberá comparecer por ante dicho Ministerio Público, el día **04/05/16** a horas **09:00**, a los fines de prestar declaración en calidad DE IMPUTADO (Arts. 261, 309, y c.c. del C.P.P.). Deberá ser asistido por su letrado Defensor o en su defecto se le nombrará el defensor oficial que por turno corresponda. BJO APERCIBIMIENTO DE LEY. munido de DNI y fotocopia de 1 y 2° hoja del mismo. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Comisaría de Monteros, 07 de MARZO DE 2016.-

X.

DNI.

Fecha.

Notificador

28124492

15-3-16 (14)

[Signature]



[Signature]

Lic. Noemí Herrera
SUBOFICIAL
POLICIA DE TUCUMAN



Cría Monteros, de Marzo de 2016.-

Sra. Fiscal de Instruc. 1º Nom. C. J. M.
Dra. Mónica Andrea García de Targa
Su Despacho

Debidamente diligenciado, elevo el presente Oficio para su conocimiento y consideración.

Sirva la presente de acta, nota de elevación.-



PEDRO GUILLERMO LESCANO
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUGUAMAN

FISCALIA DE INST. I CJM

16/MAR/'168:23FS.:



CEBAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT. NORRY HUMBERTO REMIGIO - 2681/11. F.H.: - 23/10/2011- Dep. Policial: COMISARIA MONTEROS S.N° -(Responsable: MJM)-

**DECLARACION DEL IMPUTADO
PABLO ANTONIO,MOLINA**

En la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, a los 4 de Mayo de 2016 por ante la Sra. Fiscal de Instrucción MONICA A. GARCIA DE TARGA., comparece una persona PABLO ANTONIO,MOLINA, a la que habiéndosele hecho conocer que se le recibirá declaración como imputada (art.309 C.P.P.), fue invitado a designar defensor y solicitar su presencia durante el desarrollo del acto (arts.308 y 261 C.P.P.), caso contrario se le designará de oficio al Defensor Oficial que por turno corresponda (art.122 C.P.P.),RESPONDE: Que designo en este Acto a la Dra. Silvia Adriana Faiad. Oído lo expresado por el imputado, el Sr. Fiscal, DISPONE: tener como defensor del mismo, al propuesto y otorgarle la intervención correspondiente. Expresa el compareciente que a los fines de esta causa, fija domicilio en Pje Dorrego 784 B° Villanueva Monteros.-Encontrándose en la Fiscalía el defensor designado Dra SILVIA ADRIANA FAIAD ; se le comunica el nombramiento efectuado y expresa que acepta el cargo, fijando domicilio legal en: CASILLERO N° 29. invitado a asistir a la audiencia, manifestó que asistirá. Seguidamente se hace conocer al imputado que puede abstenerse de declarar y que durante el desarrollo del acto, no se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le hará cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión (art.262 C.P.P.); invitado a dar su consentimiento para la realización del acto ,RESPONDE: que está conforme.- Interrogado el imputado al tenor del art. 263 C.P.P., es preguntado por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: PABLO ANTONIO,MOLINA, de nacionalidad: Argentino; de 37 años de edad, de estado civil CASADO ¿sabe leer y escribir? SI de profesión.u.ocupación CHOFER hijo de Pablo Antonio Molina y de Mariana Rosa Carabajal; nació el 26/01/1979, en San Miguel de Tucuman,Tipo y N° de Documento 26.982.296, con domicilio real en Pje Dorrego 784 B° Villanueva Monteros. Que sus condiciones de vida son: regulares

percibiendo un ingreso mensual que asciende a la suma de Pesos: Diez mil. Seguidamente se le informa detalladamente al imputado cuál es el hecho que se le atribuye, y que consiste en: **Que el día 23 de octubre de de 2011, aproximadamente a las 19:15 horas en circunstancias en que UD, Molina Pablo Antonio, circulaba por la calzada Norte de Avenida España de la ciudad de Monteros, conduciendo un colectivo Mercedes Benz OF 1417, dominio FXA 942, de la empresa "Monteros Bus", con sentido de circulación de este a oeste, al llegar a la intersección con calle Diego de Villarroel, UD, sin tomar la precaución necesaria, ni el debido cuidado, giró intespectivamente hacia la izquierda para tomar dicha intersección, y colisionó por su accionar negligente al motovehículo marca Honda CBX 250, sin dominio a la vista, que era conducido por el ciudadano Norry Humberto Remigio, quien circulaba por la calzada Sur de calle España, en sentido contrario al suyo (oeste-este) y quien tenía prioridad de paso de acuerdo al sentido de circulación de ambos vehículos. Que por su maniobra, colisionó con el costado posterior derecho del vehículo que UD conducía con la rueda delantera de la motocicleta, provocando la caída de su conductor, Norry Humberto Remigio, al pavimento produciendole serias lesiones que provocaron su inmediata muerte.** Seguidamente se le hace conocer al imputado las pruebas obrantes en su contra y que consisten en: **A fs. 01/02 Acta de procedimiento e inspección ocular; a fs. 03 Acta para Conocer los derechos del Imputado; a fs. 10 Acta de entrega de cadáver; a fs. 51/63 Carpeta Técnica con Planimetría y fotografías; a fs. 71 Certificado de Defunción perteneciente a Norry Humberto Remigio; a fs. 118 Acta de Defunción de Norry Humberto Remigio; a fs. 135/136 Informe Pericial Accidentalógico.** Invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración del hecho y a indicar las pruebas que estime oportunas, dice: **Niego el hecho que se me imputa. Ese día yo circulaba por la Av. España de este a oeste y antes de llegar a la calle Diego de Villarroel, señalizando con la luz de giro izquierdo y al ver que no venía nadie ni del lado sur ni del oeste, giré hacia la izquierda. Cuando ya había girado, estando más del 50% del coche en calle Diego de Villarroel, sentí el impacto y me baje a verificar, cuando vi a un motociclista que estaba en el piso a la altura de la rueda trasera. En ese momento llamé al hospital para que lo asistan. Hice bajar a los pasajeros, en el colectivo iba viajando un policía de civil y el me pidió que lo corra al colectivo para que que puedan asistir al hombre cuando llegue la ambulancia porque estaba muy pegado al coche. Como ya había fallecido la víctima, me hicieron quedar a mi adentro del coche. A los pocos minutos llegó la policía y me trasladaron en un auto hasta la Comisaría por temor a represalia de los familiares. En el momento que me acerque a ver al motociclista, el despedía**

26.982.296

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 400 - LCH - FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

mucho olor a alcohol y a simple vista se veía que era una moto de alta cilindrada. Es una esquina que es difícil girar a alta velocidad. En el lado oeste de la avenida España hay un paso a nivel, por donde dicen que venía la víctima. Quiero aclarar que sobre calle España, sobre la platabanda entre calle España y Diego de Villarroel hay un cartel que señala que está permitido el giro a la izquierda hacia la terminal. Yo circulaba a muy baja velocidad, a 10 o 8 Km por hora. Antes de girar, una cuadra antes aproximadamente hice una parada en el Pje. Sargento Cabral, es decir que iba muy despacio. Por último quiero recalcar que el impacto fue una vez que el colectivo ya había ingresado a la calle Diego de Villarroel mas o menos en un 50% y que el choque no fue en la intersección, fue en calle Diego de Villarroel y por último quiero decir que yo no lo choqué, fue la moto la que me chocó a mí. Que nada más tiene para decir. Cedita la palabra a la Defensa Técnica del Imputado, manifiesta: De las constancias de autos no surge prueba alguna que incrimine a mi defendido, al contrario, a fs. 62, del Informe Técnico surge que la motocicleta en la cual circulaba la víctima es de gran cilindrada y al decir de alguien del entorno de la víctima, la había adquirido hacía unos días, implicando no conocer su mecánica ni desarrollo en el espacio. Máxime cuando a fs. 92 de autos la víctima tenía 0,73 g/l de alcohol en sangre, es decir tres veces más de lo permitido por ley y en consecuencia, encontrándose "borracho" no podía estar en su sano juicio y bien sabido es las consecuencias tóxicas del alcohol en sangre, distancias distorsionadas, sentimientos de euforia, no tener cuidado al manejar, etc. Del informe Técnico de fs. 62 consta que el impacto se produjo con la parte delantera de la moto, desplazado el manubrio hacia atrás, entre otros, lo que implica que la moto impactó al colectivo. Del croquis demostrativo del lugar del hecho de fs. 60 de autos surge que el impacto no se produjo en la intersección de calles sino sobre el carril de la Av España de oeste a este, en su parte media y si se tiene presente que el colectivo tiene un largo de casi 11 metros y la moto impactó en la rueda trasera del colectivo, no hay duda alguna que el colectivo ya había ingresado una buena parte del mismo, tal como lo declara mi defendido. Por todo lo expuesto impugno el informe accidentológico de fs. 135/136, ya que la preferencia de paso, como el perito lo alega, no es absoluta y en el caso de examen se dio dicha preferencia por haber llegado no solo primero el colectivo a la intersección de calles, sino que ya la había pasado y se encontraba sobre el otro carril. En otras palabras, el giro estaba permitido y ya estaba por completar el imputado el ingreso a la calle Diego de Villarroel. No vio previo al accidente a la moto, seguramente porque estaba en el paso a nivel a tal alta velocidad e impactó en la parte trasera del lateral del colectivo, perdiendo totalmente el dominio

de su moto. Esto explica los daños materiales en la parte frontal de la moto desplazada hacia atrás, tipo acordeón, lo que convierte a la víctima en quien embiste. Por todo lo expuesto y habiendo impugnado el informe accidentológico: 1) solicito se corra traslado al perito al respecto indicando e4l mismo si toda prioridad de paso es absoluta. En caso contrario especifique al respecto. 2) Velocidad que puede levantar una moto de las características de la de autos, y si influye el paso a nivel como el existente en el lugar a metros del accidente. 3) Indique las normas legales violadas por la victima al conducir con la graduación aloholica que llevaba. 4) para que el impacto se haya producido sobre el carril oeste - este en su parte media de la avenida España, si es verosimil la version dada por el imputado que haya había ingresado varios metros del colectivo sobre calle Diego de Villarroel. Indique a cuantos metros del paso a nivel se produjo el impacto. 5) cualquier otra información que sirva para la resolución de la presente. Por último solicito copias simples de las actuaciones (autorizando aal imputado para su extracción) y un plazo de 72 horas para reponer los recaudos legales pertinentes. Con lo que se dá por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando para constancia el Compareciente, su Letrado Defensor y la Sra. Fiscal por ante mí, de lo que doy Fé -MJM

26.882.286

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531 - LO H - FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

CECILIA REYNALDO RACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Dra. MONICA GARCIA DE TARRA
FISCAL DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2681/11



H306010000378305

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT. NORRY HUMBERTO REMIGIO. Expte. N° 2681/11 F.H.: - 23/10/2011 - Dep. Policial: COMISARIA MONTEROS S.N°884/220-(Responsable: MJM)-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 05 de Mayo de 2016.-

OSCAR REYNALDO PASHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 05 de Mayo de 2016 .-

1) De conformidad con lo peticionado por la Defensa del encartado en declaración que antecede, expídase por secretaría las copias solicitadas, autorizando al imputado MOLINA PABLO ANTONIO a retirar las mismas. Asimismo, otórguese un plazo de 72 horas para presentar los recaudos legales pertinentes. 2) Atento a la impugnación de la precia accidentalógica obrante a fs. 155/156, cítese al Sr. Jefe de la División Criminalística Monteros, a los fines de que dentro de las 48 horas comparezca por ante este Ministerio Público a los fines de notificarse y extraer las copias pertinentes para su tramitación. 3) Atento a las constancias de autos, librese oficio a Mesa de Entradas de este Centro Judicial, del Centro Judicial Concepción, al Registro Nacional de Reincidencia y a la Policia de Tucumán (División Antecedentes) con el fin de que informe sobre los antecedentes que registra el encartado MOLINA PABLO ANTONIO. A tal efecto acompañese la correspondiente fichas dactiloscópicas..-MJM

Dña. MONICA GARCIA DE TARGA
FISCAL DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se libro oficios nº 1970; 1971; 1972; 1973; 1974.-MJM

DESAR HERNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

144

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO N° 1970

MONTEROS, 05 de Mayo de 2016.-

AL SEÑOR
JEFE ANTECEDENTES PERSONALES
POLICIA DE TUCUMAN
S _____ / _____ O

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT.
NORRY HUMBERTO REMIGIO. EXPTE. N° 2681/11. F.H.: 23/10/2011- Dep.
Policial:

(Responsable: MJM)-

Sumario n° 884

Folio.

Año

2011

En el proceso arriba indicado ésta Fiscalía ha dispuesto requerir informes de antecedentes de:

MOLINA, PABLO ANTONIO, 26.982.296; Argentino; de 37 años de edad, de estado civil CASADO, instruído, CHOFER hijo de Pablo Antonio Molina y de Mariana Rosa Carabajal; nacido el 26/01/1979, en San Miguel de Tucuman, con domicilio real en Pje Dorrego 784 B° Villanueva Monteros.

Prontuario

Nº

El presente informe deberá ser evacuado en el término de 48 horas. Se hace constar que se adjuntan fichas dactiloscópicas del causante.-

Saludo a Ud. Atte.- MJM

CEGAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 13. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

145

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2681/11



H306010000378338

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO N° 1971

MONTEROS, 05 de Mayo de 2016.-

AL SEÑOR

JEFE DE MESA DE ENTRADAS PENAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

S _____ / _____ D

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT.
NORRY HUMBERTO REMIGIO. EXPTE. N° 2681/11. F.H.: - 23/10/2011- Dep.
Policial: COMISARIA MONTEROS S.N° -(Responsable: MJM)-

Sumario 884

Folio.

Año 2011

En el proceso arriba indicado, informo que el imputado MOLINA PABLO ANTONIO, prestó declaración al tenor de los arts. 308 y 309 del CPP, por lo que solicito que ingrese al mismo en vuestra Base de Datos; asimismo ésta Fiscalía ha dispuesto requerir informes de antecedentes de:

MOLINA, PABLO ANTONIO, 26.982.296; Argentino; de 37 años de edad, de estado civil CASADO, instruido, CHOFER hijo de Pablo Antonio Molina y de Mariana Rosa Carabajal; nacido el 26/01/1979, en San Miguel de Tucuman, con domicilio real en Pje Dorrego 784 B° Villanueva Monteros.

Prontuario

El presente deberá ser evacuado en el término de 48 horas.

Saludo a Ud. Atte.- MJM


CESAR EGYMALDO PACHECO
PROSECUTOR JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NCM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

196

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2681/11



H306010000378348

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN Iª NOM EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO N° 1972

MONTEROS, 05 de Mayo de 2016.-

AL SEÑOR

JEFE MESA DE ENTRADAS PENAL - CONCEPCION -

S _____ / _____ O.

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT.
NORRY HUMBERTO REMIGIO. EXPTE. N° 2681/11. F.H.:23/10/2011- Dep.
Policial: COMISARIA MONTEROS S.N°884/220 (Responsable: MJM)-

Sumario 884

Folio.

Año 2011

En el proceso arriba indicado, esta Fiscalía ha dispuesto requerir informes de antecedentes de:

MOLINA, PABLO ANTONIO, 26.982.296; Argentino; de 37 años de edad, de estado civil CASADO, instruido, CHOFER hijo de Pablo Antonio Molina y de Mariana Rosa Carabajal; nacido el 26/01/1979, en San Miguel de Tucuman, con domicilio real en Pje Dorrego 784 B° Villanueva Monteros.

Prontuario

El presente deberá ser evacuado en el término de 48 horas.

Saludo a Ud. Atte.- MJM

CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

147

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2681/11



H306010000378352

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT.
NORRY HUMBERTO REMIGIO. EXPTE. N° 2681/11. OFICIO N° Ministerio de
Justicia

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA
PEDIDOS DE INFORMES SOBRE CONDENAS Y PROCESOS PENDIENTES
ORGANISMO REQUIRENTE

Fuero – Competencia – N # a:			Secretario:
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia NOM EN LO PENAL-CENTRO JUDICIAL MONTEROS			
Calle y N # a:	Localidad	Provincia:	
Crisostomo Alvarez N° 370	Monteros	Tucumán	
Motivo de la Solicitud / Delito Imputado HOMICIDIO CULPOSO			Causa N°:
			2681/11
DATOS DEL CAUSANTE			
Apellido (s):			
MOLINA			
Nombre (s):			
PABLO ANTONIO			
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Edad Presunta:	
masculino	26/01/1979	37 años	
Nacionalidad:	Doc. Tipo: DNI. 26982296	Exp. Por:	
argentino			
Nombres y Apellido del Padre:			
PABLO ANTONIO MOLINA			
Nombres y Apellidos de la Madre:			
MARIANA ROSA CARABAJAL			
Sello del Organismo		Firma del Oficiante	

CESAR REYNALDO MACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PARA EL USO DEL REGISTRO DE REINCIDENCIA

Fecha de Salida

Fecha de Entrada

Expediente N° a:

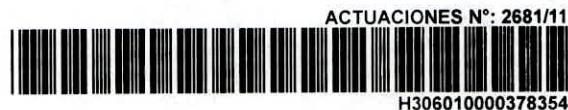
INFORME OFICIAL

--

Fecha:

Firma:

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



FISCALIA DE INSTRUCCIÓN Iª NOM EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO N° 1974

MONTEROS, 05 de Mayo de 2016.-

AL SEÑOR

JEFE DE DIVISION CRIMINALISTICA MONTEROS

S _____ / _____ O

-
CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT.
NORRY HUMBERTO REMIGIO. Victima: MOLINA,PABLO ANTONIO EXPTE. N°
2681/11. F.H.: - 23/10/2011 - Dep. Policial: COMISARIA MONTEROS S.N° -
(Responsable: MJM)-

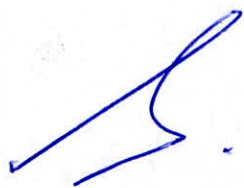
Por disposición de esta Fiscalía de Instrucción Iª Nom.
del Centro Judicial Monteros, a cargo de DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE
TARGA, se oficia a ud. a fin de, y atento a la impugnación de la precia
accidentológica obrante a fs. 155/156, dentro de las 48 horas comparezca por ante
este Ministerio Público a los fines de notificarse y extraer las copias pertinentes
para su tramitación.

Saludo a Ud. Atte.- MJM

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN Iª NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

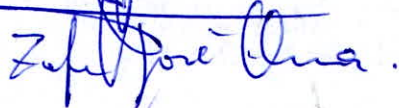
EN LA Fecha 13-05-2016

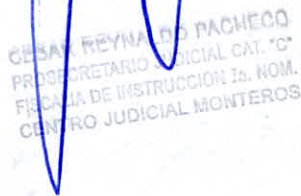
Retiro Copia

 Pablo Antonio Molina

26.982.296

En fecha 13/05/16 se hizo copia de impugnación de parte.


Zepherino Luna.


CESAR REYNALDO PACHECO
PROFESOR JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



CONTESTO IMPUGNACION

SRA. FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA 1ª NOM.

EXPTE. N°: 2681/11.-

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO.-

VICTIMA: NORRY HUMBERTO REMIGIO.-

FECHA DEL HECHO: 23/10/2011.-

JURISDICCION POLICIAL: COMISARIA MONTEROS U.R.O

JOSE OMAR ZAFE, Licenciado en Criminalística, interviniente como Perito Accidentólogo en la presente causa; respetuosamente se dirige a Ud. a los fines de dar contestación a la impugnación al informe pericial efectuada por la defensa del imputado; informando sobre el particular las siguientes circunstancias:

1. Solicito se corra traslado al perito al respecto indicando el mismo si toda prioridad de paso es absoluta. En caso contrario especifique al respecto.-

CONTESTO: El régimen de prioridad de paso en las encrucijadas se encuentra contemplado en el artículo 41 de la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449. En dicho artículo se indica que la prioridad de paso es **ABSOLUTA** para quien viene por la derecha, y que solo se pierde ante determinadas circunstancias que se detallan en el mismo.

A los fines pertinentes a continuación se expone el contenido completo del artículo 41 de la Ley Nacional de Tránsito:

ARTICULO 41. — PRIORIDADES. Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante:

- a) La señalización específica en contrario;
 - b) Los vehículos ferroviarios;
 - c) Los vehículos del servicio público de urgencia, en cumplimiento de su misión;
 - d) Los vehículos que circulan por una semiautopista. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha;
 - e) Los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón;
 - f) Las reglas especiales para rotondas;
 - g) Cualquier circunstancia cuando:
 1. Se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada;
 2. Se circule al costado de vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel;
 3. Se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía;
 4. Se conduzcan animales o vehículos de tracción a sangre.
- Si se dan juntas varias excepciones, la prioridad es según el orden de este artículo. Para cualquier otra maniobra, goza de prioridad quien conserva su derecha. En las cuestas estrechas debe retroceder el que desciende, salvo que éste lleve acoplado y el que asciende no.

2. Velocidad que puede levantar una moto de las características de la de autos, y si influye el paso a nivel como el existente en el lugar a metros del accidente.-

Crio, Jose Omar Zafe
Licenciado en Criminalística
Jefe Div. Criminalística Monteros

CONTESTO: Conforme a las características técnicas de la motocicleta Honda CBX 250cc.; dicho rodado puede alcanzar una velocidad máxima aproximada de 160 km/h; lo que no implica que haya circulado a dicha velocidad en el momento del accidente.

Al respecto como consta en el informe pericial la velocidad de circulación de la motocicleta al momento del siniestro no se pudo determinar por no contar con datos técnicos que permitan su cálculo fisicomatemático.

Con relación a la segunda parte del interrogante pericial no es posible hacer referencia alguna; ya que no es claro su enunciado ni es posible interpretar respecto a que circunstancia del accidente se refiere que puede o no tener influencia del paso a nivel existente en el lugar.-

3. Indique las normas legales violadas por la víctima al conducir con la graduación alcohólica que llevaba.-

CONTESTO: La alcoholemia de 0,73 grs./lts. de alcohol en sangre registrada por el conductor de la motocicleta Honda CBX 250cc. al momento del accidente; indica que el mismo transgredió la normativa del artículo 48, inc. a) de la Ley Nacional del Tránsito n° 24.449; que indica que para este tipo de vehículos la alcoholemia máxima permitida es de 0,2 grs./lts. de alcohol en sangre.

Al respecto se transcribe a continuación dicha normativa de la Ley Nacional de Tránsito en vigencia:

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:

a) ⁵Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacer cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario...

4. Para que el impacto se haya producido sobre el carril oeste-este en su parte media de la avenida España, si es verosímil la versión dada por el imputado que haya habido ingresado varios metros del colectivo sobre calle Diego de Villarreal. Indique a cuantos metros del paso a nivel se produjo el impacto.

CONTESTO: El colectivo giro a la izquierda interponiéndose en la trayectoria de la motocicleta que venía circulando de Oeste a Este por el carril Sur de avenida España. La ubicación del lugar geográfico de impacto localizado sobre el carril Sur de Avenida España e intersección con calle Diego de Villarreal, a unos 4,00 metros aproximadamente de la línea imaginaria de continuación del cordón Sur de dicha avenida; y teniendo en cuenta la longitud del colectivo de 10,50 metros indicada en el plano a escala; es posible inferir que, muy probablemente, al momento del impacto entre los vehículos, la parte delantera del colectivo se encontraba sobre calle Diego de Villarreal a unos 5,00 metros aproximadamente de la intersección con la avenida España; pero su parte trasera aún se encontraba sobre el carril Sur de dicha avenida ocupando un espacio de unos 5,00 metros aproximadamente en dicho carril, interponiéndose en consecuencia al paso de la motocicleta que venía transitando por dicha vía de circulación.

Con relación a la segunda parte del presente punto de impugnación, concurrido al lugar del siniestro se establece que la distancia entre el lugar del impacto y el paso a nivel existente en el lugar es de unos 47,40 metros aproximadamente.-

5. Cualquier otra información que sirva para la resolución de la presente.-

CONTESTO: Las circunstancias indicadas en el punto anterior, permiten establecer, sin lugar a dudas, que el conductor del colectivo realiza el giro a la izquierda, sin observar los recaudos necesarios que le exigen las normas de tránsito vigentes, que lo obligan a circular con cuidado y prevención conservando en todo momento el pleno dominio de su vehículo (Art. 39, inc. "b", Ley Nacional de Tránsito n° 24.449), máxime teniendo en cuenta su condición de conductor profesional.

De haber observado dicho conductor estas elementales reglas de circulación a criterio de este perito el accidente no se hubiera producido, siendo en consecuencia, la maniobra desplegada por el colectivo, la causa eficiente del presente siniestro.-

En virtud a lo expuesto **SOLICITO:**

1. Se me tenga por presentado en tiempo y forma, y por contestado la solicitud de impugnación planteada por la defensa de imputado.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-



Crio, Jose Omar Zafe
Licenciado en criminalística
Jefe Div. Criminalística Monteros

FISCALIA DE INST. ICJM

6/JUN/16 11:39 FS.1



CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

151
CONCEPCION, 19 DE MAYO DE 2016

A LA SRA. FISCAL

DE INSTRUCCIÓN PENAL DE LA 1ª NOM.

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

DRA. MÓNICA ANDREA GARCÍA DE TARGA

S _____ / _____ D

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO – EXPTE. N° 2681/11.-

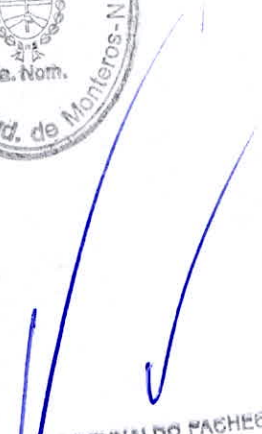
Juan Carlos Pillón, Prosecretario de Mesa de Entrada y Notificaciones, se dirige a Ud. en cumplimiento con lo solicitado en oficio N° 1972 de fecha 05/05/16, a fin de informarle que, consultado el Sistema Informático correspondiente a esta Oficina a mi cargo, desde el día 05/05/05 a la fecha, el ciudadano MOLINA PABLO ANTONIO, DNI N° 26.982.296, NO registra antecedentes penales.-

Saludo a Ud Atte.-


JUAN CARLOS PILLÓN
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

FISCALIA DE INST. I CJM
20/MAY/16 8:08 FS.:




OSCAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

652

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2681/11



CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT. NORRY
HUMBERTO REMIGIO. Expte. N° 2681/11 F.H.: - 23/10/2011 - Dep. Policial: COMISARIA
MONTEROS S.N°884/220-(Responsable: MJM)-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 08 de Junio de 2016.-

OSCAR REYNALDO PACHECO
PROSECUTOR JUDICIAL CAT. "C"
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 08 de Junio de 2016 .-

Con las medidas cumplimentadas, córrase vista por el término de ley, a la defensa técnica del encartado Molina Pablo Antonio, del resultado del informe técnico impugnado en autos de fs. 149/150. A tal efecto, acompáñese copia del mismo.-MJM

DI. JORGE ARIEL CARRASCO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

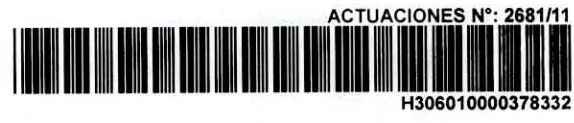
Se libró cédula N° 539 *se vale.*

OSCAR REYNALDO PACHECO
PROSECUTOR JUDICIAL CAT. "C"
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

483P/197
DAP. 153

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

UNIDAD REGIONAL OESTE
FAMILIA
MESA DE ENTRADA
DIA 13 MES 05 AÑO 2016
EXPTE. N° 2626
FOLIO N° 19



FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO N° 1970



POLICIA DE TUCUMAN
SEC. OFICIOS - D-5
EXP. 1424 FOL. 38
FECHA INGR.

MONTEROS, 05 de Mayo de 2016.-

AL SEÑOR
JEFE ANTECEDENTES PERSONALES
POLICIA DE TUCUMAN
S I O

CAUSA: MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT.
NORRY HUMBERTO REMIGIO. EXPTE. N° 2681/11. F.H.: 23/10/2011- Dep.
Policial:
(Responsable: MJM)-

Sumario n° 884
Folio.
Año 2011

En el proceso arriba indicado ésta Fiscalía ha dispuesto requerir informes de antecedentes de:

MOLINA, PABLO ANTONIO, 26.982.296; Argentino; de 37 años de edad, de estado civil CASADO, instruido, CHOFER hijo de Pablo Antonio Molina y de Mariana Rosa Carabajal; nacido el 26/01/1979, en San Miguel de Tucuman, con domicilio real en Pje Dorrego 784 B° Villanueva Monteros.

Prontuario

Nº

El presente informe deberá ser evacuado en el término de 48 horas. Se hace constar que se adjuntan fichas dactiloscópicas del causante.-

Saludo a Ud. Atte.- MJM

CESAR E. MALBOS PACHECO
PROSECUUTOR JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

DPTO. JUDICIAL D-5
SECCION OFICIOS

Elávese a..... DAP.p/ su intervención
correspondiente termino para su diligenciamiento ()
Hs. dispone Jefe D-5. **12 MAY 2016**
Lugar y Fecha: **12 MAY 2016**
Obs.:



Luis Antonio Arellano
OF. PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

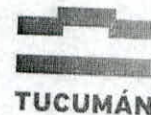
Sr. Jefe Dpto. Judicial (D-5):

Elevo a Ud. el presente adjuntando
PLANILLA DE ANTECEDENTES y PRONTUARIAL del
causante Prio. Pol. Nº

San Miguel de Tucumán, 12-05-16



Navarro Sergio Boracio
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN



154

Bicentenario de la Independencia 2010-2016

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES

DIRECCION: Calle Italia 2601 - Teléfonos 0381 - 4233319/4527703/4527704/4527705
Tucumán - República Argentina

PRIOR. Nº: 1182175

SEÑOR: FISCALIA DE INSTRUCCION 1º NOMINACION CENTRO JUD MONTEROS

LA PERSONA CUYA FICHA INDIVIDUAL DACTILOSCOPICA E2333 13222 SE SIRVIO REMITIR A ESTA OFICINA PARA SU INFORMACION QUE DIJO LLAMARSE:

PABLO ANTONIO MOLINA

FIGURA EN EL SISTEMA INFORMATICO CON PRONTUARIO Nº 1182175, DNI Nº: 26982296 EN ESTA DIVISION Y REGISTRA LOS ANTECEDENTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION.-

OBSERVACIONES: OFICIO Nº 1970

PRONTUARIO NRO 1182175 DE PABLO ANTONIO MOLINA

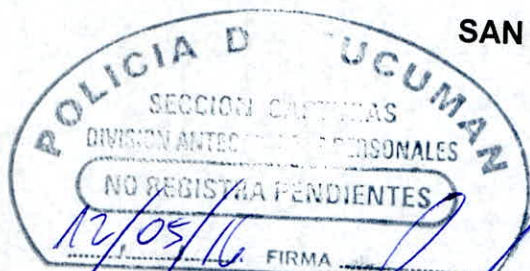
CAUSAS JUDICIALES Y POLICIALES

23/10/2011, MOLINA PABLO ANTONIO S/HOMICIDIO CULPOSO, VICT: NORRY HUMBERTO REMIGIO. EXPTE Nº 2681/11. MEDIANTE OFICIO Nº 1970 DE FECHA 05-05-16 FISC INST 1º NOM MONTEROS S/PLLA.-.

CAUSAS CONTRAVENCIONALES

NO REGISTRA CAUSAS CONTRAVENCIONALES

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Mayo de 2016



FIRMA
Ibanez Gonzalo Emanuel
Act. Nº 9082
POLICIA DE TUCUMAN



NAVARRO SERGIO HORACIO
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

000257766

12/05/2016 08:36:14 p.m.

1

RESEARCH REPORT NO. 10
JANUARY 1964
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

POLICIA DE TUCUMAN



JEFATURA REGIONAL OESTE

155

SEÑORA
FISCAL DE INSTRUCCIÓN 1º NOMINACION
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Dra. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA
Su / Despacho:

En la fecha, ELEVO a vuestro
conocimiento y consideración el oficio nº 1970, debidamente
diligenciado.

Saludo a Ud. att.-

JEFATURA REGIONAL OESTE, Mayo 13 de 2.016.



JULIO CÉSAR LÓPEZ
COMISARIO MAYOR
POLICIA DE TUCUMAN

FISCALIA DE INST. ICJM

16/MAY/16 10:10FS.:



GERARDO REYNALDO PASHEGO
PROFESOR JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MOLINA, PABLO ANTONIO, 26.982.296; Argentino; de 37 años de edad, de estado civil CASADO, instruido, CHOFER hijo de Pablo Antonio Molina y de Mariana Rosa Carabajal; nacido el 26/01/1979, en San Miguel de Tucuman, con domicilio real en Pje Dorrego 784 B° Villanueva Monteros.

Prontuario

El presente deberá ser evacuado en el término de 48 horas.

Saludo a Ud. Atte.- MJM

CECILIAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MESA DE ENTRADA PENAL CJM

11/MAY/'16 11:29 FS.:



Esc. JOSE LUIS DELGADO CARMONA
PROSECRETARIO
JEFE MESA DE ENTRADAS PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Mesa de Entradas - Monteros

ACTUACIONES N°: 2681/11



H106000000379572

Informe MONTEROS, 11 de Mayo de 2016.-
OFICIO N° 1971

AL SR. Fiscalia Instruccion I° Nominacion
S _____ / _____ D

José Luis Delgado Carmona Jefe de Mesa de Entrada Penal, se dirige a la Sr/a. Secretario/a de la Fiscalia de Instrucción, que revisado en el Sistema Informático obrante en esta oficina a mi cargo, el ciudadano: PABLO ANTONIO, MOLINA, DNI n° 26982296 aparte de la presente causa NO registra investigacion penal pendiente en este Centro Judicial.-

Saludo al Sr. Secretario, con mi mayor consideración y respeto.-

FISCALIA DE INST. I CJM
11/MAY/'16 11:42 FS.:



Esc. JOSE LUIS DELGADO CARMONA
PROSECRETARIO
JEFE MESA DE ENTRADAS PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CECILIAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

157

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



ACTUACIONES N°: 2681/11



H306010000383714

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION

SCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CEDULA N°559

En la Ciudad de Monteros, 08 de Junio de 2016

Expte N°: 2681/11

**Causa : MOLINA PABLO ANTONIO s/ HOMICIDIO CULPOSO VICT. VICT.
NORRY HUMBERTO REMIGIO – COMISARIA MONTEROS**

Se notifica a: DRA. SILVIA ADRIANA FAIAD

Domicilio: Casillero N° 29

PROVEIDO

Monteros, 08 de Junio de 2016 .- Con las medidas cumplimentadas, córrase vista por el término de ley, a la defensa técnica del encartado Molina Pablo Antonio, del resultado del informe técnico impugnado en autos de fs. 149/150. A tal efecto, acompáñese copia del mismo.-MJM" FDO. DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA - FISCAL INSTRUCTOR". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-SE ACOMPAÑA CON EL PRESENTE COPIA SIMPLE DE PERICIA ACCIDENTOLOGICA (CONTESTO IMPUGNACION) EN DOS FOJAS.-

SECRETARIO

CESAR REYNALDO PACHECO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

M.E. N° 12.33 Recibido Hoy 14 JUN 2016

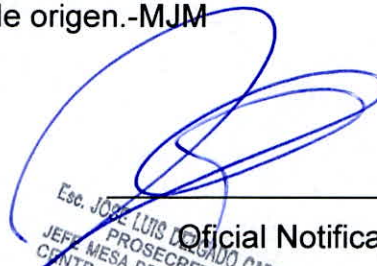
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador.

Sr:

Esc. JOSE LUIS DELGADO CARREDA
PROSECRETARIO
JEFE MESA DE ENTRADAS PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Secretario Jefe

A horas 13 del día 14 JUN. 2016 Se dejó cédula en la casilla número 29 y se devolvió el original a Secretaría de origen.-MJM


Esc. JOSÉ LUIS DELGADO CARMONA
JEFE PROSECRETARIO
MESA DE ENTRADAS PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficial Notificador

A ORIGEN EN
15 JUN. 2016


Esc. JOSÉ LUIS DELGADO CARMONA
JEFE PROSECRETARIO
MESA DE ENTRADAS PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. ICJM

15/JUN/'16 7:48 FS.1




CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECRETARIO JUDICIAL C.T. "C"
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

A circular official stamp from Argentina. The outer ring contains the text "NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N°" at the top and "68" at the bottom, separated by two stars. The inner ring contains the text "REPUBLICA ARGENTINA" at the top and "CAPITAL FEDERAL" at the bottom, also separated by two stars. In the center is the coat of arms of Argentina, featuring a sun with rays, a shield with a ship, and a banner below it.

Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a los autos caratulados **“GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. C/ MOLINA PABLO ANTONIO Y OTROS S/ INTERRUPCION DE PRESCRIPCION” (EXPTE. N° 88.158/2013)**, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 89 interinamente a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Pablo Iribarne, sito en Talcahuano N° 550, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **a fin solicitar la remisión ad effectum vivendi et probandi de las actuaciones labradas con motivo del accidente acaecido con fecha 23/10/2011, en la calle Av. España y Diego de Villaroel de la Localidad de Monteros en la Provincia de Tucumán, en el que resultare damnificado, fallecido, el Sr. NORRY HUMBERTO REMIGIO (DNI 25.963.390). En caso de resultar imposible remitir las actuaciones solicitamos enviar copias certificadas.**

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice:
"Buenos Aires, 5 de Noviembre de 2014 Líbrese el oficio solicitado a fs. 10 punto XI, en los términos de la ley 22.172.- Firma: Luis A. Dupou. Juez interino".- "Buenos Aires, 27 de Mayo de 2015 (...) librese nuevo oficio. Firma: Luis A. Dupou. Juez Interino ".- "Buenos Aires, 13 de Octubre de 2015 (...) Líbrese el oficio reiteratorio solicitado. Firma: Luis A. Dupou. Juez"-

Se deja constancia de que el Juez es competente para entender en este asunto en razón del monto y la materia. Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley 22.172 se hace saber: a) Que son partes en las presentes actuaciones, 1.- Actora: Galeno

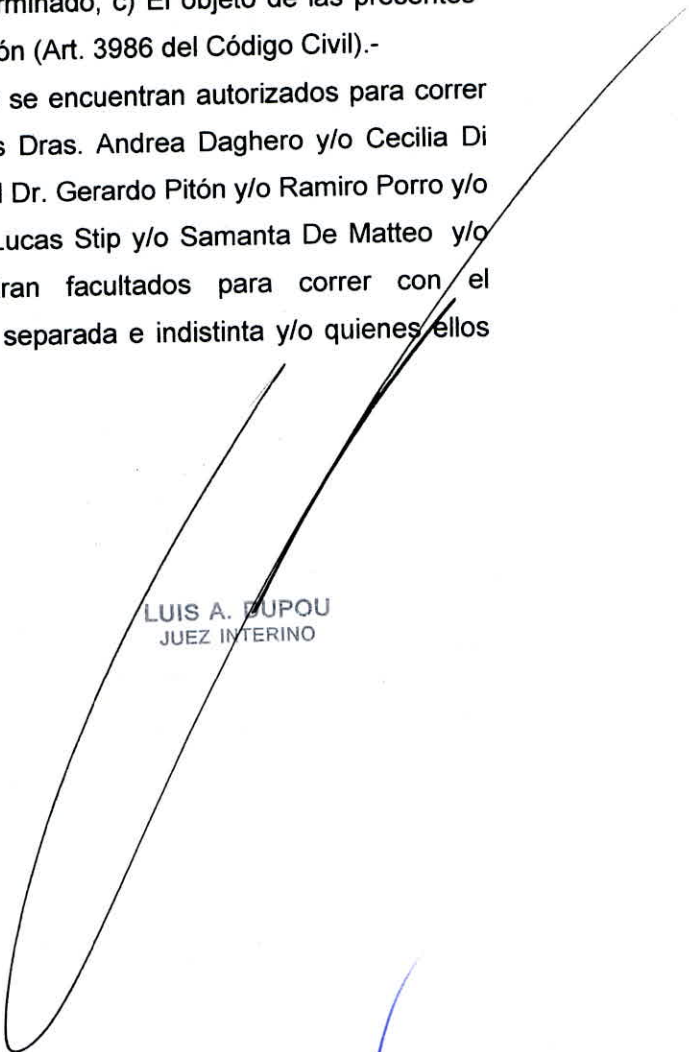
LUIS A. DUPON
JUEZ INTERINO

ART S.A.; 2.- Demandados: Pablo Antonio Molina y otros.- b) El presente proceso se ha iniciado por monto indeterminado; c) El objeto de las presentes actuaciones es Interrupción de Prescripción (Art. 3986 del Código Civil).-

Se deja constancia que se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente, las Dras. Andrea Daghero y/o Cecilia Di Renzo y/o Sabrina Alejandra Ponce y/o el Dr. Gerardo Pitón y/o Ramiro Porro y/o Gisela Temudio y/o Matías Gentile y/o Lucas Stip y/o Samanta De Matteo y/o quienes éstos designen se encuentran facultados para correr con el diligenciamiento del presente, en forma separada e indistinta y/o quienes ellos designaren.-

Dios guarde a V.S..-


JUAN PABLO IRIBARNE
SECRETARIO


LUIS A. DUPOU
JUEZ INTERINO

FISCALIA DE INST. ICJM

30/MAR/'16 12:09 FS.1




CESAR REYNALDO PACHECO
PROSECUTOR JUDICIAL D.E.C.
FISCALIA DE INSTRUCCION IN. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS